



Radicado ANM No: 20201200273741

Bogotá D.C., 23-01-2020 14:48 PM

Señor

CC

C

RESERVADO

YOS

COIN

Asunto: Servidumbre Minera y Reglamento de Cartera

Cordial saludo.

De conformidad con la solicitud de concepto por usted presentada mediante radicado 20199050393712, a través del cual consulta sobre la Servidumbre Minera y el Reglamento de Cartera, nos permitimos dar respuesta, en los siguientes términos:

- 1. Informar y dar claridad mediante qué acto, decreto o ley, se regula o reglamenta lo concerniente a las Servidumbres Mineras.**

A través de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la cual entró a regir a partir de su publicación –esto es el 25 de mayo 2019-, se señaló: "Artículo 27°. Servidumbre Minera. El procedimiento para la imposición de servidumbres mineras será el previsto en la Ley 1274 de 2009."

En este sentido, la Ley 1274 de 2009, "por medio de la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras", deberá ser aplicada a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, a los trámites de servidumbres mineras, bajo el entendido que las disposiciones contenidas en la misma, se integran a la legislación minera, trazando pautas que propician el cumplimiento de los deberes y fines del Estado, y como quiera que a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo se derogaron todas las disposiciones que sean contrarias a la misma.

- 2. Aunado a lo anterior, nos permitimos solicitar el favor de que se sirvan remitir copia del Reglamento de Cartera de la Agencia Nacional de Minería.**

El Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, fue adoptado mediante la Resolución 423 de 9 de agosto de 2018, y se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

El mismo puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_423_de_9_de_agosto_de_2018_-_manual.pdf



Radicado ANM No: 20201200273741

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud, aclarando que la presente se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el cual se establece que los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nota:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

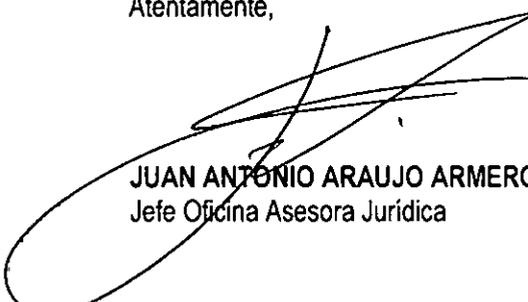
Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente,


JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: (0).
Copias: NA
Elaboró: Adriana Motta Garavito - Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 15/01/2020
Número de radicado que responde: 20199050393712
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica